



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 213 -2024-MPU-ALC

Contamana, 12 AGO 2024

### VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 291-2024-MPU-ALC-GM, de fecha 07 de agosto de 2024; el Proveído N° 1144, de fecha 07 de agosto de 2024; INFORME LEGAL N° 548-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 12 de agosto de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 7° del mismo TUO, señala en su numeral 7.1. que los actos de la administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a los sub alternos en la forma legalmente prevista;

Que, asimismo, el primer y segundo párrafo del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificatorias y anexos, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, el segundo y tercer párrafos del artículo 39 de la LOM Ley N° 27972, modificatorias y normas conexas, señala que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, y que por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Asimismo, señala el anotado artículo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° "Eficacia anticipada del acto administrativo" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determina que: "La autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° "Rectificación de errores" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", prevaleciendo la conservación del acto conforme a los dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2024-MPU-ALC, del 08 de febrero de 2024, se conformó el Comité de Administrativo de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Ucajali, el mismo que se integró con los directivos y miembros que la referida resolución señala;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2024-MPU-ALC, del 16 de mayo de 2024, se resolvió, entre otros extremos:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 067-2024-MPU-ALC, de fecha 8 de febrero de 2024, en el extremo de la Conformación del Comité de Administrativo de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Ucajali, el cual debe quedar correctamente redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, para el periodo de diciembre de 2023 a noviembre de 2025, el mismo que estará integrado por los siguientes directivos y empleados de la entidad:

POR LA ENTIDAD:

Gerente de Administración y Finanzas Presidente
Jefe del Área de Recursos Humanos Secretario
Jefe del Área de Contabilidad Miembro

POR LOS TRABAJADORES

Miembros Titulares

DENISSE ARÉVALO CACHIQUE Tesorero
JOHANA MENDOZA ARÉVALO Vocal
MARIA ELENA PEZO GUIMARAES Vocal

Miembros Suplentes

JEFFERSON RÍOS CAMPOS suple al Tesorero
GIMENA KARINA DÁVILA SALDAÑA suple a un Vocal
ZONIA PUYO LÓPEZ suple a un Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que se mantiene subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 067-2024-MPU-ALC, de fecha 08 de febrero de 2024 (...):

Que, mediante CARTA N° 145-2024-MPU-A-GM-GAF, de fecha 09 de agosto 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, se dirigió al Despacho de Alcaldía con la finalidad de solicitar la "ACTUALIZACIÓN DE PERIODO DE DESIGNACIÓN DEL CAFAE-MPU, DE ACUERDO A ESTATUTO", en los términos con tenidos en el mismo, ello en atención a la "Esquela de observación" de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 548-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 12 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que resulta PROCEDENTE modificar la Resolución de Alcaldía N° 154-2014-MPU-ALC;

Que, luego de efectuar un análisis de los actuados, este Despacho pudo advertir que resulta viable efectuar la rectificar la Resolución de Alcaldía N° 154-2014-MPU-ALC, de fecha 16/05/2024, a fin de levantar las observaciones advertidas por la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, mediante



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ESQUELA DE OBSERVACIÓN" contenido en el Título N° 2024-01637766, con el objeto de continuar con el trámite correspondiente;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación al numeral 6.5.2 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 154-2024-MPU-ALC, del 16 de mayo de 2024, en el extremo de la conformación del Comité Administrativo de Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Ucajali, el cual debe quedar correctamente redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**, para el periodo de 24 de mayo de 2024 al 23 de mayo 2026, el mismo que estará integrado por los siguientes directivos y empleados de la entidad:

**POR LA ENTIDAD:**

Italo Huamán Flores	Presidente
Gerente de Administración y Finanzas	
Manuel Ruiz Tuesta	Secretario
Jefe del Área de Recursos Humanos	
David Montes Araujo	Miembro

Jefe del Área de Contabilidad

**POR LOS TRABAJADORES**

**Miembros Titulares**

Denisse Arévalo Cachique	Tesorero
Johana Mendoza Arévalo	Vocal
María Elena Pezo Guimaraes	Vocal

**Miembros Suplentes**

Jefferson Ríos Campos	suple al Tesorero
Gimena Karina Dávila Saldaña	suple a un Vocal
Zonia Puyo López	suple a un Vocal"

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que se mantiene subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 154-2024-MPU-ALC, de fecha 16 de mayo de 2024.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la **Oficina de Secretaría General y Archivo**, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Ucajali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL